

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Reglas de Operación

Fondo Verde Estatal 2024

Secretaría de Desarrollo Sustentable

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Tabla de contenido:

Considerando.

- 1.Nombre del programa.
- 2.Dependencia responsable de la ejecución.
- 3.Identificación del derecho social o carencia que atiende el programa.
- 4.Glosario.
- 5.Universo de atención.
 - 5.1.Población objetivo.
- 6.Objetivos.
 - 6.1.General.
 - 6.2.Específico.
- 7.Definición del tipo de apoyo a otorgar.
- 8.Mecanismo de acceso
 - 8.1.Publicación de reglas de operación.
 - 8.2.Requisitos.
 - 8.3.Registro de proyectos.
 - 8.4.Comité Técnico del Programa Fondo Verde Estatal.
 - 8.4.1.Criterios de evaluación.
 - 8.5.Proceso de evaluación y dictaminación de proyectos seleccionados.
 - 8.6.Mecanismo de entrega del apoyo.
 - 8.7.Liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.
 - 8.8.Supervisión y seguimiento de los proyectos.
- 9.Mecanismos de transparencia.
 - 9.1.Publicación de resultados.
 - 9.2.Criterios de improcedencia, descarte y cancelación de los proyectos.
 - 9.3.Proyectos no financiados.
 - 9.4.Integración de expedientes.
 - 9.5.Suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
 - 9.6.Vigencia presupuestal.
 - 9.7.Cumplimiento normativo de la Secretaría.
- 10.Derechos y obligaciones de los solicitantes de financiamiento del programa.
 - 10.1.Derechos.
 - 10.2.Obligaciones.
- 11.Quejas y denuncias.
 - 11.1.Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
 - 11.2.Datos de contacto de la Contraloría Social.
- 12.Disposiciones generales.

REGLAS DE OPERACIÓN

FONDO VERDE ESTATAL 2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

José Luis Galindo Cortez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 Bis, párrafos séptimo y octavo, 85-D y 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8, 9, fracción XIII, 13, fracción VI y 33, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 18, 62, 63, 64 y 65 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y,

Considerando

Que gozar de un medio ambiente sano es un derecho fundamental que debemos privilegiar, en razón de que el patrimonio natural de una entidad federativa lleva implícita la calidad de vida de las personas. Por ello, la preservación y cuidado del ambiente se define en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, instrumento regulador que permitirá acciones y estrategias que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados, correspondiendo a las entidades públicas velar por este derecho fundamental.

Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en adelante la Secretaría, en concordancia con lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos expedida el 01 de septiembre del año 2022, en la que se establece la creación del Fondo Verde Estatal, con el fin de captar recursos económicos provenientes de organismos federales, estatales, municipales e instancias públicas y privadas, con el propósito de garantizar un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población e impulsar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad; y, canalizar y aportar recursos en forma oportuna y transparente a través de la Secretaría para el desarrollo de proyectos relacionados con los siguientes rubros: Protección de la biodiversidad; Protección de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal; Remediación, clausura y cierre de tiraderos a cielo abierto; Residuos Sólidos urbanos y de manejo especial; Producción, restauración y enriquecimiento de masas arboladas; Producción de plantas en viveros, forestación, reforestación, y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades de competencia estatal; Servicios hidrológicos; Contaminación visual y protección del paisaje; Investigación, información estratégica, innovación tecnológica y transferencia de tecnologías, que permitan mejorar y eficientar el desarrollo sostenible y sustentable de la entidad; Inspección y vigilancia, conservación y restauración de suelos y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades; Educación, cultura y participación social, capacitación, asistencia técnica, concientización, sensibilización, difusión y demás proyectos que contribuyan al desarrollo de estas actividades; Servicios en paquete de todos los anteriores; y, los demás servicios que sean considerados ambientales.

¹ Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6110.

En este orden de ideas, y de forma complementaria, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024)², alineados al Eje Rector 5 "MODERNIDAD PARA LAS Y LOS MORELENSES", en el cual señala el objetivo estratégico 5.1, que a la letra indica "Promover la planeación, gestión, financiamiento y regulación integral del medio ambiente y de los asentamientos humanos, para la prevención y solución de la problemática ambiental y urbana en el territorio, que contribuya al desarrollo sustentable de la entidad."; específicamente alineado a la línea de acción 5.1.9.4 "Gestionar financiamiento destinado a acciones de mitigación y de adaptación ante el cambio climático en Morelos. Lo anterior en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos³, que señala en su artículo 33, que la Secretaría, se encuentra facultada para "Proponer e implementar, en su caso, la creación de fondos de inversión social para el desarrollo sustentable, impulsando así, el desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus habitantes, a través de acciones que fomenten el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural para incrementar el bienestar y la capacidad adaptativa de las personas y los ecosistemas".

Sobre este marco legal, surge el programa "Fondo Verde Estatal", siendo el instrumento financiero sustentado para la canalización efectiva, oportuna y transparente de los recursos económicos necesarios en el desarrollo de proyectos, bajo el concepto de Servicios profesionales. Su patrimonio es provisto de recursos derivados de organismos federales, estatales, municipales e instancias públicas y privadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; así como, de sus reglamentos y demás disposiciones derivadas de la misma, por ende, todos los órganos de los distintos niveles de gobierno (municipal y estatal) pueden participar, ya que son el canal para llegar a los beneficiarios finales que es la ciudadanía morelense, que es la finalidad del fondo, en apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán por conducto del Fondo Verde Estatal; así como para el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2024, emite las siguientes reglas de operación:

1. Nombre del programa.

Fondo Verde Estatal.

2. Dependencia responsable de la ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa fungirá como unidad responsable del programa (URP), asistida por la Dirección General de Energía y Cambio Climático, para la elaboración, vigilancia y ejecución de las reglas de operación y del presente programa durante el ejercicio fiscal 2024.

3. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos⁴ fracción VII. Medio ambiente sano.

4. Glosario.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. Acciones Institucionales: Al financiamiento de proyectos institucionales que deban ser desarrollados por la Secretaría con recursos del fondo verde relacionado con alguno de los rubros establecidos en la ley.

II. Agenda 2030: al plan de acción mundial, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible.

III. Apoyo económico: a los recursos económicos otorgados a través del programa Fondo Verde Estatal con motivo de la aprobación del proyecto.

IV. Comité: el Comité Técnico del programa Fondo Verde Estatal.

V. Consejo: Al Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable.

VI. Constancia o cédula de situación fiscal: al documento que contiene información del registro federal de contribuyentes y la cédula de identificación fiscal; la cual es emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. Criterios de elegibilidad: características técnicas, económicas y sociales que debe incluir un proyecto para que sea susceptible de recibir financiamiento que, de conformidad con la suficiencia presupuestal, puedan otorgarse en el presente programa.

VIII. Denuncia: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones; de conformidad con lo consignado en el artículo 2 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

² Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5968.

³ Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5541.

⁴ Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5139.

IX. Evaluación: proceso de valoración del Proyecto para determinar su efectividad.

X. Expediente: Conjunto de documentos presentados por el promovente de un proyecto.

XI. Financiamiento: A la asignación de recursos, que determine el Comité Técnico del programa Fondo Verde Estatal, a los proyectos presentados de conformidad a las presentes Reglas de operación, que podrán consistir en apoyos sociales o acciones institucionales.

XII. Fondo Verde: Al Fondo Verde Estatal.

XIII. Género: Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.

XIV. Impacto social: cambio efectuado en la sociedad debido al Proyecto desarrollado.

XV. Indicadores para resultados: Herramienta que mide los objetivos de un proyecto.

XVI. Ley: A la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

XVII. Lineamientos/Bases: a los lineamientos para la solicitud, aprobación, ejecución y comprobación de los proyectos soportados con recursos del Fondo Verde Estatal.

XVIII. Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación.

XIX. Objetivos de Desarrollo Sostenible: a las medidas adoptadas por los líderes mundiales para proteger el planeta, luchar contra la pobreza y tratar de erradicarla con el objetivo de construir un mundo más próspero, justo y sostenible para las generaciones futuras.

XX. Organizaciones de la sociedad civil: cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin fines de lucro que se organiza a nivel local, nacional o internacional.

XXI. Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector que expresa los objetivos, estrategias y líneas de acción de la planeación estatal 2018-2024.

XXII. Promovente: persona que promueve o desarrolla un proyecto.

XXIII. Proyecto: A las acciones de política pública, a través de la cual se ejerzan los recursos del Fondo Verde Estatal de conformidad a los rubros previstos por la Ley. Del mismo modo se refiere a el escrito o documento en donde se detalla una propuesta de idea que se piensa hacer y para la cual se establece un modo determinado y un conjunto de medios necesarios.

XXIV. Queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso; de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XXV. Registro Federal de Contribuyentes: Al registro con el que deberán contar aquellos promoventes interesados en recibir financiamiento para el desarrollo del proyecto en el presente programa; el trámite se realiza ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXVI. Reglas de Operación: al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos, de los programas.

XXVII. Reglas: las Reglas de Operación del programa Fondo Verde Estatal.

XXVIII. Rubros: Al catálogo establecido en la fracción II del artículo 185 de la Ley.

XXIX. Secretaria/o: Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

XXX. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

XXXI. Sector privado: el conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado.

XXXII. Sexo: A las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación.

XXXIII. URP: Unidad Responsable del programa 5. Universo de atención.

Los proyectos presentados deberán implementarse dentro de los límites administrativos de la entidad federativa de Morelos; sin embargo, los criterios de selección no excluyen proyectos con naturaleza y alcances regionales o subregionales, siempre y cuando estén dentro de alguno de los rubros de acción planteados en las presentes reglas de operación.

5.1. Población objetivo.

Podrán participar las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Morelos, estatales y municipales, para el desarrollo de proyectos del rubro de cumplimiento de sus acciones de Fomento, empresas del sector privado, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica, que cuenten con experiencia mínima comprobable de tres años para la implementación óptima del proyecto propuesto, bajo la modalidad de servicios profesionales.

Queda prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad promover el desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus habitantes, a través de acciones que fomenten el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural para incrementar el bienestar y la capacidad adaptativa de las personas y los ecosistemas en el Estado de Morelos.

6. Objetivos.

6.1. General.

Impulsar el desarrollo integral y sustentable del Estado de Morelos, promoviendo el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural, con el fin de aumentar el bienestar y la capacidad adaptativa de la población y los ecosistemas, a través de la canalización efectiva y transparente de recursos económicos del Fondo Verde Estatal.

6.2. Específico.

Establecer criterios claros y procesos efectivos para la asignación y erogación de recursos del Fondo Verde Estatal, garantizando su correcta aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en la utilización de los recursos destinados a proyectos ambientales y de desarrollo sostenible.

7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

Los apoyos económicos derivados del Fondo Verde, consisten en el financiamiento de proyectos destinados a promover el desarrollo sostenible en la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 de la Ley, a través de la prestación de servicios, mediante la celebración de contratos o convenios.

Los montos de financiamiento estarán sujetos a los recursos asignados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos⁵ para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con alguna de las modalidades consideradas por la Ley en su artículo 187, donde se indica que el patrimonio del Fondo Verde se constituye con los siguientes bienes y derechos:

I. Las aportaciones que realice el Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda;

II. Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, salvo que de manera específica se encuentren destinados a otros fondos, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de los bienes decomisados relacionados con el sector ambiental;

III. La cantidad de la UMA equivalente a \$10.00 por cada verificación vehicular que realicen las personas físicas o morales que cuenten con una concesión para instalar y operar un Centro de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos; y,

IV. Los recursos que el Congreso del Estado destine al Fondo Verde en el presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, la asignación de recursos se dictaminará en función de la calidad y pertinencia de las propuestas recibidas; así como, de la suficiencia presupuestal.

8. Mecanismo de acceso

8.1. Publicación de reglas de operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable <https://sustentable.morelos.gob.mx>; así mismo, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y/o la persona Titular de la URP, instruirán la difusión del programa Fondo Verde Estatal en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

8.2. Requisitos.

Para validar la recepción correcta de un proyecto, se deberá presentar copia simple de los requisitos que a continuación se desglosan; posterior al cierre del periodo de recepción de proyectos, será requerida la documentación en original para cotejo:

1. Identificación oficial (credencial para votar vigente o pasaporte vigente, esta identificación deberá pertenecer a:

a) En el caso de personas morales del representante legal

b) En el caso de Entidades gubernamentales, centros de investigación e instituciones de educación superior, al titular de la dependencia.

2. Constancia o cédula de situación fiscal; misma que deberá coincidir con la identificación oficial del numeral 1; solo en el caso de dependencias gubernamentales será la del ayuntamiento o gobierno del estado de Morelos.

3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses;

4. Poder notarial y acta constitutiva en caso de personas morales; en el caso de ayuntamientos presentar constancia de mayoría.

5. Escrito libre bajo protesta de decir verdad de conocimiento y conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación;

6. Escrito libre bajo protesta de decir verdad de no contar con ninguna causal de inhabilitación o incompatibilidad consagradas en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

7. En el caso de personas físicas, morales, asociaciones civiles o instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica, acreditarán su experiencia con al menos 01 (uno) contrato y/o convenio de colaboración, celebrado con alguna autoridad de los tres niveles de gobierno, con alguna universidad pública o privada o con algún ente u organización del sector productivo o asociación civil;

8. En caso de ser requerido, la organización deberá contar con los permisos y autorizaciones vigentes necesarias para realizar las actividades que se propongan en el proyecto, conforme a la legislación aplicable; y,

⁵ Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6161.

9. Propuestas de proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente con los documentos), de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el apartado "d)" del numeral 8.3 de las presentes reglas de operación.

A pesar de haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría podrá solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión durante cualquier etapa del proceso; por lo que, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al promovente, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

8.3. Registro de proyectos.

A partir de la publicación de las reglas de operación, las personas interesadas en participar en el programa Fondo Verde Estatal, deberán atender el siguiente procedimiento:

a) A partir de la fecha de publicación de las reglas de operación, la Secretaría tendrá 07 (siete) días naturales para llevar a cabo la difusión del programa en los medios que considere adecuados.

b) Posterior al periodo de difusión, los interesados contarán con 10 (diez) días hábiles para realizar la entrega de la documentación y propuestas de proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente) y ser entregadas en las oficinas de la Dirección de Proyectos y Gestión Administrativa, ubicadas en Avenida Palmira No. 10 Colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 8:00 a 15:00 hrs.

c) La documentación deberá ser dirigida al Comité con atención a la Dirección de Proyectos y Gestión Administrativa, misma que deberá estar firmada por su titular o representante legal y rubricada en la totalidad de sus páginas. El interesado deberá proporcionar una copia de la caratula del proyecto en donde se le acusará de recibido, indicando el número de folio, el cual, servirá para identificación de la solicitud en procedimientos posteriores.

d) Las propuestas deberán estar alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Desarrollo Sustentable. Deberán cumplir con la siguiente estructura:

I. Título del proyecto.

II. Duración del proyecto.

III. Entidad o razón social.

IV. Descripción del proyecto:

V. Objetivo general.

VI. Objetivo(s) particular(es).

VII. Antecedente y situación actual de la zona o región objetivo.

VIII. Grupo objetivo y beneficiarios.

IX. Breve descripción del proyecto, metodología, resumen de actividades y metas objetivo.

X. Integración en el marco de políticas nacionales, estrategias/planes de desarrollo u otros marcos de políticas aplicables al proyecto.

XI. Impactos en fomento de la mitigación ante el cambio climático.

XII. Impacto social y en la igualdad de género.

XIII. Monto del financiamiento solicitado.

XIV. Resultados esperados.

XV. Plan de trabajo, plazos de ejecución y cronograma de actividades con los avances físico-financieros.

XVI. Presupuesto detallado y calendarizado, definido por mes de acuerdo al cronograma de actividades.

XVII. Puntos de control y actividades críticas que pondrían en riesgo el éxito del proyecto.

XVIII. Parámetros de medición periódica (indicadores de seguimiento y resultados).

XIX. Productos entregables.

XX. Las entidades del sector público/privado que estarían involucrados en el desarrollo del mismo (en caso de aplicar).

e) La recepción de proyectos es un trámite totalmente gratuito.

f) La recepción de los proyectos se limita a uno por persona responsable, misma que deberá coincidir con la identificación oficial presentada en los requisitos.

g) Los interesados deberán ser ciudadanos mexicanos, con identificación vigente.

h) La recepción de proyectos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser financiados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Fondo para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité.

i) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773126323, ext. 113 o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale.

8.4. Comité Técnico del Programa Fondo Verde Estatal

Una vez publicadas las Reglas de Operación, se instalará el Comité, en un periodo no máximo a 10 días hábiles posterior a la publicación. El Comité tendrá dentro de sus atribuciones el análisis y evaluación para la aprobación, mediante votación, de los proyectos registrados, haciendo cumplir los requisitos contenidos en las presentes reglas de operación.

El Comité estará conformado por:

I. Un Presidente, con voz y voto, y quien será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; que en caso de ausencia, deberá nombrar un representante suplente que tenga nivel jerárquico de Director General, quien tendrá las siguientes facultades:

- 1) Asistir a todos los actos y sesiones que lleve a cabo el comité técnico;
- 2) Cumplir y hacer cumplir este reglamento;
- 3) Representar al comité técnico ante toda clase de autoridades;
- 4) Proponer y autorizar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 5) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité técnico;
- 6) Participar con voz y voto en las sesiones y, en caso de empate, contar con voto de calidad;
- 7) Atender de manera oportuna los acuerdos que emita el comité técnico;
- 8) Firmar las convocatorias y las actas de las sesiones del comité técnico;
- 9) Solicitar información sobre los proyectos y acciones a aprobar; y,
- 10) Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

II. Un Secretario Técnico, quien será el titular de la Unidad Responsable del Programa: Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría, miembro con voz y sin voto, quien en caso de ausencia, el Presidente nombrará a un representante suplente que tenga nivel jerárquico inmediato inferior al titular; quien tendrá las siguientes facultades:

- 1) Asistir a todos los actos y sesiones que lleve a cabo el comité técnico;
- 2) Auxiliar al presidente y mantener informados del seguimiento de los acuerdos a los integrantes del comité técnico;
- 3) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico y recabar las firmas correspondientes;
- 4) Firmar las actas de las sesiones del comité técnico;
- 5) Elaborar, con autorización del presidente, la convocatoria a sesiones para los integrantes del comité técnico;
- 6) Remitir e informar al comité técnico las solicitudes recibidas de proyectos y acciones a financiar por el fondo, vigilando que las mismas cumplan técnica y jurídicamente con la ley, las reglas de operación y demás normativa aplicable;
- 7) Integrar y resguardar los expedientes del comité técnico;
- 8) Certificar las constancias que obren en los expedientes y archivos a su cargo;
- 9) Verificar que respecto de la información generada por el fondo se cumpla la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales;

10) Someter los asuntos del orden del día a votación del comité técnico;

11) Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité técnico; y,

12) Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

III. Dos Vocales con voz y voto, uno será el miembro del H. Congreso del Estado que presida la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, y el segundo, quien será un representante del Consejo Consultivo Ciudadano para el Desarrollo Sustentable, a efecto de que tomen protesta y ejerzan las atribuciones conferidas en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento del Comité Técnico del Fondo Verde Estatal.⁶ Quienes tendrán las siguientes facultades:

- 1) Asistir a todos los actos y sesiones que lleve a cabo el comité técnico;
- 2) Emitir su voto en los asuntos sometidos a consideración del comité técnico;
- 3) Firmar las actas de las sesiones del comité técnico a las que haya asistido;
- 4) Analizar los asuntos desahogados en las sesiones del comité técnico a las que asista; y,
- 5) Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

IV. La Secretaría de la Contraloría asistirá como órgano de control interno, con voz y sin voto.

A las sesiones podrán incorporarse invitados permanentes y previa autorización de los integrantes del Comité cuando los asuntos así lo ameriten, invitados especiales; ambos con derecho a voz y no a voto, los cuales podrán ser:

I. Servidores públicos o particulares ajenos a su integración, con la finalidad de que coadyuven en la atención y resolución de los asuntos que le competan, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones y cuya presencia contribuya a complementar el conocimiento sobre temas específicos en el orden del día, cuando el caso lo amerite, con autorización del Presidente y a propuesta de los integrantes del Comité, quienes una vez finalizada su intervención, abandonarán el recinto para que los integrantes discutan y acuerden lo conducente;

II. Las personas titulares o representantes de las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades, así como de entidades públicas o privadas e inclusive ciudadanos, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo amerite;

III. Las personas titulares de las áreas sustantivas y de apoyo de la Secretaría, Dependencia o Entidad, que estén relacionados con los temas aprobados para su desahogo en el orden del día de la sesión respectiva;

IV. Los servidores públicos de otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o Estatal que tengan relación estrecha con los asuntos a tratar y que apoyen en la solución de los problemas que se planteen; y,

⁶ Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6236

V. Las personas titulares de otras unidades administrativas de la Administración Pública Estatal que, de acuerdo con sus atribuciones deban conocer o participar de los acuerdos y recomendaciones que se emitan.

8.4.1. Criterios de evaluación

Para llevar a cabo la dictaminación de los proyectos susceptibles de ser aprobados, improcedentes y no financiados; el Comité se apegará a los siguientes criterios de referencia:

I. Pertinencia del proyecto:

II. Congruencia de los objetivos con el problema o necesidad por resolver (correlación entre los objetivos y propuesta de solución con los resultados esperados).

III. Proyectos que contribuyan de manera clara y precisa a la mitigación del cambio climático.

IV. Proyectos que cumplan con los fines marcados por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y promuevan acciones continuas y/o permanentes en beneficio del desarrollo sostenible.

V. Viabilidad Técnica-financiera:

1) Congruencia de los objetivos, resultados y productos esperados.

2) Metodología propuesta pertinente y afín al cumplimiento de los resultados esperados.

3) Correspondencia de las actividades con el presupuesto, metas y productos esperados.

4) Capacidad técnica: calidad y cantidad de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros involucrados en la propuesta, en relación con los objetivos y metas establecidas.

5) Capacidad administrativa y de dirección: los mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia, dirección de la propuesta y la aplicación íntegra de los recursos y la rendición de cuentas.

VI. Impactos y beneficios concretos:

1) Proyectos cuyos beneficios ambientales se puedan evaluar de forma cualitativa y cuantitativa en relación con la situación actual.

2) Que definan con claridad las medidas o medios de verificación de los beneficios concretos de las acciones del proyecto.

8.5. Proceso de evaluación y dictaminación de proyectos seleccionados.

La evaluación a los proyectos financiados por el Fondo Verde, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, quien tendrá que asistir a todas las sesiones de comité, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez concluido el registro de proyectos se atenderá el siguiente procedimiento:

a) La Secretaría a través de la URP, contará con 10 (diez) días naturales para llevar a cabo el análisis de cumplimiento de cada uno de estos.

b) La Secretaría a través de la URP determinará la cantidad de proyectos que, de acuerdo a lo recibido, se encuentren susceptibles de ser dictaminados como aprobados, improcedentes o cancelados.

c) De acuerdo con los resultados obtenidos, considerando el presupuesto para el programa y en caso de que existan insuficientes proyectos recibidos; o bien, incumplan con los criterios para ser susceptibles de aprobación de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación, la Secretaría podrá ampliar la recepción de proyectos, como un periodo extraordinario de hasta 10 días naturales más; para lo cual establecerá la fecha de apertura y cierre, considerando los horarios establecidos y realizando la difusión correspondiente.

d) La Secretaría a través de la URP, convocará al Comité a la sesión correspondiente, a efecto de llevar a cabo la dictaminación de los proyectos susceptibles de ser aprobados, improcedentes y no financiados;

e) La URP con autorización del comité, publicará los acuerdos establecidos, de los proyectos aprobados; así mismo se convocará a las personas con proyecto aprobado a una reunión de trabajo, en la cual, se establecerán plazos y términos para la entrega de documentos y la firma del contrato o convenio de ejecución el cual funge como el documento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas y de la Secretaría; el cual será el comprobante de operación para la liberación de los recursos de los apoyos económicos a favor de los proyectos beneficiarios. La publicación en mención surtirá los efectos de una notificación.

f) La convocatoria se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico, de conformidad con los datos de contacto registrados en el proyecto; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión informativa.

g) Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora que a cada quien corresponda, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente a fin de mantener la organización.

h) La evaluación a los proyectos financiados por el Fondo Verde, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, quien tendrá que asistir a todas las sesiones de comité, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

8.6. Mecanismo de entrega del apoyo:

Una vez definidos los proyectos aprobados, se seguirá el siguiente procedimiento para la firma de contratos o convenios:

a) La Secretaría de Desarrollo Sustentable celebrará contrato/convenio con las personas o dependencias de los proyectos a financiar y/o con los beneficiarios en caso de tratarse de apoyos, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el presente instrumento.

b) Una vez elegido el proyecto, el titular del proyecto aprobado por el Comité, deberá presentar ante la URP, la documentación en original contenida en el numeral 8.3, para su cotejo.

c) Por virtud del contrato/convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para el caso de apoyos sociales, los apoyos económicos asignados, se transferirán a una cuenta a nombre de la persona titular del proyecto o de la organización beneficiaria, en caso de tratarse de persona moral, en total apego a los requisitos de las presentes reglas de operación. Para el caso de financiamiento a proyectos institucionales presentados por la Secretaría, la unidad responsable de gasto que tenga asignado el Fondo será la encargada de desahogar los procesos de adquisición o contratación en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable. Los recursos serán liberados conforme a las condiciones contenidas en el contrato o convenio, según sea el caso.

d) El ejercicio de los recursos a través de contrato, se ejercerán en apego a los montos de actuación y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo Del Estado Libre y Soberano Morelos y leyes y reglamento aplicables.

8.7. Liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, vigilará la adecuada erogación de los recursos, aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Una vez que se cuente con la documental soporte del proyecto (convenio, contrato, etc.) la Secretaría, a través de la URP, Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, cuenta con 10 días hábiles para realizar el registro de la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR), recabar las firmas correspondientes e integrar el trámite para presentarlo ante la instancia correspondiente de la Secretaría de Hacienda; los tiempos de pago de la Solicitud de Liberación de Recursos por parte de Secretaría de Hacienda y la Tesorería del Estado, no dependen de la DPGGA.

Una vez depositado el recurso al beneficiario, éste contará hasta el 1 de diciembre del 2024, para presentar la comprobación de la aplicación del recurso otorgado, ante la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa (de acuerdo al entregable que se describa en el convenio o contrato), en el caso de dependencias públicas deberán agregar en su comprobación el proceso de adjudicación de acuerdo a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos en caso de no comprobar el recurso se solicitará el reintegro del mismo.

Mediante el formato de Avances Físico Financieros establecidos y los mecanismos de evaluación y seguimiento de los requisitos y condiciones de las reglas de operación, del programa Fondo Verde Estatal, la Secretaría de Desarrollo Sustentable llevará a cabo el control y comprobación de los recursos erogados.

8.8. Supervisión y seguimiento de los proyectos.

La supervisión de los avances de los proyectos, estará a cargo del área que técnicamente esté especializada en el rubro; el Secretario de Desarrollo Sustentable en sesión de comité designará esta tarea a quien corresponda.

El seguimiento administrativo del desarrollo de los proyectos, estará a cargo de la URP.

9. Mecanismos de transparencia.

9.1. Publicación de resultados.

Todas las publicaciones que se realicen derivadas del presente programa, se efectuarán con la aprobación del Comité, en su versión pública como a cada una corresponda, vigilando la protección de datos personales sensibles, de conformidad con la normativa aplicable, en la página oficial de la Secretaría, en el sitio <https://sustentable.morelos.gob.mx>.

a) La publicación de proyectos aprobados, se realizará en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el nombre del proyecto. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

b) La publicación de proyectos dictaminados como improcedentes y no financiados se realizará en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el motivo de su no financiamiento o improcedencia según corresponda, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

9.2. Criterios de improcedencia, descarte y cancelación de los proyectos.

Clasifican como iniciativas improcedentes los proyectos:

I. Que estén dedicados exclusivamente a la investigación científica que no contemplen impactos positivos altos en el territorio.

II. Que sean destinados a solo embellecer un área o sitio definido sin un enfoque paisajístico y de mejoramiento ecosistémico para una gestión integrativa.

III. Que promuevan actividades de cabildeo, promoción o defensa legal.

IV. Que contemplen gastos solo para la realización de eventos.

Serán motivo de descarte automático los proyectos que:

I. Sean ingresados de manera extemporánea a lo dictado en las presentes reglas de operación.

II. Se entreguen con documentación incompleta.

III. No cumplan con la estructura técnica definida, incorporando información obsoleta, confusa o insuficiente.

IV. Contengan documentos apócrifos, ilegibles o que no cuenten con las especificaciones establecidas en las presentes reglas de operación.

V. Se presente la constancia de situación fiscal que su estatus sea suspendido/baja, es decir que no esté vigente.

Serán cancelados los proyectos:

I. En los cuales la persona titular o representante legal manifiesta de forma verbal o por escrito la cancelación de su proyecto, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a partir de haber sido notificado.

II. En los que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría o el Comité detecten inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

III. En los que la persona titular o representante legal del proyecto otorgue información falsa.

Serán determinados en incumplimiento los proyectos que, habiendo sido aprobados y con financiamiento entregado, en los que:

I. Las personas titulares distraigan de su objeto los recursos económicos otorgados para el proyecto aprobado, para uso propio o ajeno, y se les dé una aplicación diferente a la que se destinó (proyecto aprobado).

II. Las personas titulares por sí mismas o en su representación, presenten documentación comprobatoria de los recursos otorgados, y en esta se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, en sí misma o con el proyecto productivo aprobado.

III. Las personas titulares no desarrollen el proyecto aprobado; o se detecte cualquier modificación a éste que no haya sido evaluada y aprobada por el Comité.

IV. No se permita u obstaculice la supervisión del proyecto aprobado.

V. Presenten retraso no justificado del desarrollo del proyecto, de acuerdo a los calendarios.

En este caso se procederá conforme a las leyes civiles y administrativas aplicables en el estado de Morelos.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la Secretaría a través de la URP, llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos para dictaminación de improcedencia, cancelación o incumplimiento, según corresponda, ante el Comité.

9.3. Proyectos no financiados.

Los proyectos clasificados como no financiados, se determinan derivado de lo siguiente:

a) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, por el orden de prelación en su registro, los recursos presupuestales destinados a los financiamientos, se agotaron.

b) Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, no se cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto en su totalidad.

En caso de que se realice una ampliación presupuestal, los proyectos clasificados como no financiados se someterán ante el Comité para su respectivo análisis y dictaminación; en su caso, aprobación.

9.4. Integración de expedientes.

El expediente de los proyectos financiados del programa, se integrará con los siguientes documentos:

a) Copia simple de la documentación referida en el numeral 8.3 Requisitos del promovente de las presentes reglas de operación.

b) Copia simple de los contratos y/o convenio celebrado.

c) Copia simple de los documentos presentados como comprobación de los recursos económicos otorgados, facturas, recibos, etc.

d) Cualquier otra actuación o documento que la URP o el Comité consideren indispensable.

9.5. Suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

Los recursos económicos del Fondo, serán asignados de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. A través de la Secretaría de Hacienda se emitirá el documento de suficiencia presupuestal correspondiente para ejecutar el recurso, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcance con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

9.6. Vigencia presupuestal.

a) Los recursos otorgados al Fondo, tendrán la vigencia que para tal efecto indique el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

b) En el supuesto de contar con recursos económicos disponibles, posteriormente a la dictaminación inicial, la Secretaría someterá ante el Comité, la solicitud para realizar una siguiente dictaminación de proyectos, considerando únicamente aquellos clasificados previamente como no financiados de conformidad con las presentes reglas de operación.

c) La aprobación de la solicitud interpuesta por la Secretaría, será viable siempre y cuando se dé cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad aplicable y vigente al programa, tanto de la Secretaría y de la Secretaría de Hacienda.

d) En caso de ser aprobada la solicitud para realizar una siguiente dictaminación de los proyectos previamente clasificados como no financiados, se llevará a cabo el procedimiento que para tal efecto ha sido consignado en las reglas de operación; por lo que, aquellos que cumplan en su totalidad, podrán ser dictaminados como aprobados.

e) Considerando que, al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, la cuenta productiva para el control y manejo de los recursos asignados al programa, cuente con recursos no ejercidos, la Secretaría llevará a cabo el reintegro de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda.

9.7. Cumplimiento normativo de la Secretaría.

a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la página de la Secretaría de Desarrollo Sustentable <https://sustentable.morelos.gob.mx>, y en las redes sociales oficiales del gobierno del estado correspondientes.

b) Las personas podrán solicitar información del programa a través del correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

d) La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten financiamiento al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.

e) Respecto a la documentación que integra el expediente de los proyectos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MORELOS.

f) Respecto a la información de los proyectos recibida, por cuanto, a los proyectos improcedentes, cancelados o no financiados, la Secretaría de Desarrollo Sustentable procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MORELOS.

10. Derechos y obligaciones de los solicitantes de financiamiento del programa.

10.1. Derechos.

a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773126323, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale.

c) Registrar y que sea recibido la propuesta de proyecto por parte de la Secretaría.

d) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.

e) Los beneficiarios del programa, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

10.2. Obligaciones.

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo del registro de su proyecto en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b) Leer y cumplir con las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité que correspondan y con los términos del contrato o convenio de que se celebrará con la secretaría.

c) Verificar, ordenar, actualizar y entregar según corresponda la documentación solicitada por la secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Emplear el financiamiento recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto aprobado.

e) Ejercer los recursos e implementar el proyecto conforme a los términos establecidos y con los cuales éste fue aprobado, en el marco del programa.

f) Poner a consideración de la Secretaría, sobre cualquier cambio en el proyecto, en su domicilio de residencia, domicilio del proyecto o cualquier información que resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.

g) Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos otorgados por concepto del financiamiento del proyecto aprobado, conforme a lo establecido en las reglas de operación y en el contrato o convenio celebrado con la secretaría.

h) Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar la información que le sea requerida por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación del financiamiento otorgado. Así mismo, deberán facilitar documentación que les sea requerida durante los procesos en comento.

i) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales.

j) Las personas interesadas en participar en el programa, deberán estar registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el régimen que consideren conveniente; en este sentido serán los únicos e inmediatos responsables de atender las obligaciones fiscales a nivel federal, estatal y municipal.

k) Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas titulares de los proyectos aprobados y en caso de presentarse situaciones de cualquier índole inherente a su persona, o aquellas derivadas de compromisos previamente adquiridos, que afecte la adecuada recepción o ejercicio de estos, es su responsabilidad; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las reglas de operación y al convenio de ejecución firmado, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.

l) Respetar los acuerdos y dictaminaciones que se emitan por parte del Comité, respecto a los proyectos.

m) Las personas titulares de proyectos aprobados, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del estado de Morelos, la Secretaría y el Comité, cumpliendo cabalmente con lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, el proyecto productivo es susceptible de ser dictaminado como cancelado o en incumplimiento según corresponda, debiendo acatar el procedimiento correspondiente.

11. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

11.1. Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.

a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>.

b) Ingresar al apartado "presentar queja o sugerencia".

c) Elegir la forma de presentar: "anónima" o "no anónima".

d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "no anónima".

e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Sustentable".

f) Elegir el tipo de comentario: "sugerencia o comentario", "reconocimiento", "queja" o "denuncia".

g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

11.2. Datos de contacto de la Contraloría Social.

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, como sigue:

Secretaría de la Contraloría.

Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx.

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

12. Disposiciones generales.

Lo no previsto en las reglas de operación será resuelto por el Comité, tomando en consideración los principios rectores de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y los propios de la Administración Pública Estatal y demás leyes complementarias, aplicables o sustitutas.

Las presentes Reglas de operación podrán ser modificadas después de su publicación en caso de que el Comité Técnico del programa Fondo Verde Estatal así lo determine, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente para la presente, informando de manera oportuna las modificaciones a través de los canales de comunicación pertinentes.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo del proyecto serán propiedad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y del Gobierno del Estado de Morelos.

La Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, como Unidad Responsable del Programa, podrá hacer uso del recurso del Fondo Verde Estatal previo a la autorización del comité, para la contratación de personal eventual que llevará a cabo la revisión, integración, y demás actividades administrativas inherentes al proceso de creación de carpetas físicas, digitales, así como su registro en SIGeF (Sistema Integral de Gestión Financiera), esto para el proceso de asignación del recurso ante la Secretaría de Hacienda de los proyectos aprobados por el comité, así como para darle seguimiento administrativo, operativo, y en su caso la comprobación de los mismos; el personal eventual estará en todo momento bajo la supervisión de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Sustentable <https://sustentable.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a 31 de enero del 2024.

José Luis Galindo Cortez

Secretario de Desarrollo Sustentable del
Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.

Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.